

capital social que hasta entonces eran titularidad de «Garcimer Group, Sociedad Limitada» si bien, simultáneamente la sociedad «GMI Filippini, Sociedad Limitada» ha ampliado su capital social en la cuantía de 1.934.710 euros para su canje por los socios de Garcimer Group.

(III) Escisión parcial de la sociedad «GMI Filippini, Sociedad Limitada», una vez efectuadas las fusiones referidas en los dos párrafos anteriores, transmitiendo dicha sociedad parte de su patrimonio correspondiente a la unidad económica de tenencia de participaciones en el capital social de otras entidades, a una sociedad de nueva creación, que será denominada «Pleyades Renta, Sociedad Limitada».

Dicha escisión ha supuesto la reducción del capital social de «GMI Filippini, Sociedad Limitada» en la cuantía de 174.123,90 euros así como una reducción en el resto de partidas que componen sus fondos propios en la cuantía total de 35.726,90 euros quedando la cifra de dicho capital social en 1.760.586,10 euros con lo que la sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión «Pleyades Renta, Sociedad Limitada» será constituida con un capital social de 174.123,90 euros y con una prima de emisión total de 35.726,90 euros.

Las referidas operaciones de fusión y escisión fueron aprobadas con las menciones recogidas en el proyecto de fusión-escisión redactado y suscrito por los Administradores de cada una de las sociedades implicadas en la operación con fecha 11 de mayo de 2001, que con posterioridad ha sido presentado a depósito en el Registro Mercantil de Murcia. Asimismo, han sido aprobados por la referida Junta general y socios únicos como balances de fusión y de escisión, en todos los casos, los cerrados a 31 de diciembre de 2000.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, a que remito el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión-escisión adoptados y de los Balances de fusión y de escisión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la mencionada remisión, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de fusión-escisión referida podrán oponerse a las mismas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos arriba indicados, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Murcia, 30 de junio de 2001.—El Administrador único de «GMI Levante Grupos Electrónicos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—El Administrador único de «Blue Gensets, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—El Administrador único de «GMI Grupos y Motores Internacional, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—El Administrador único de «Ironsheets, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—Los Administradores solidarios de «GMI Water Resources, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—Los Administradores solidarios de «GMI Gensets, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—El Administrador único de «Garcimer Group, Sociedad Limitada».—El Consejo de Administración de «GMI Filippini, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—39.783.  
2.ª 24-7-2001

### GRUPO SOLUCIÓN FPPA, SOCIEDAD ANÓNIMA

A los efectos de lo previsto en los artículos 165 y 166 del TRLSA, se hace público que en la Junta general de accionistas de la sociedad celebrada, con el carácter de extraordinaria y universal, el día 10 de julio de 2001, se adoptó el acuerdo de reducción de capital social de la compañía en la cuantía de 40.267,81 euros mediante la amortización de 670 acciones de 60,101210 euros de valor nominal cada una de ellas. La nueva cifra del capital social, como consecuencia del acuerdo adoptado, ha quedado fijada en 75.787,62 euros.

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo Solana López.—40.530.

### GUERLAIN, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima «Guerlain, Sociedad Anónima Española», de fecha 1 de julio de 2001, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas y con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y patrimonio de la sociedad, se ha realizado una reducción de capital por importe de novecientos mil doscientos cuarenta (900.240) euros, como consecuencia de las pérdidas tenidas en el ejercicio 2000.

En Madrid a 17 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Alejandro de Diego Vallejo.—40.642.

### HEIDELBERG CONSULTING, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

### OFFILOG, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales extraordinarias de socios de «Heidelberg Consulting, Sociedad Limitada» y de su filial «Offilog, Sociedad Limitada», ambas domiciliadas en Barcelona, calle Marina, números 16-18, torre «Mapfre», planta 20, módulo A y B, han acordado el 11 de julio de 2001 su fusión, mediante la absorción de «Offilog, Sociedad Limitada» por «Heidelberg Consulting, Sociedad Limitada» con adquisición por la absorbente de todo el patrimonio de la absorbida. Como consecuencia de la fusión «Offilog, Sociedad Limitada» se extinguirá, no produciéndose aumento de capital en la absorbente, ni canje de participaciones, al ser la absorbida filial al 100 por 100 de la absorbente. El Balance de fusión es el Balance de las sociedades cerrado a 31 de octubre de 2000 y se fija como fecha de eficacia contable el 1 de noviembre de 2000. No se otorgan derechos en la absorbente a titulares de participaciones especiales o de derechos especiales distintos de participaciones en la absorbida, ni a favor de Administradores o expertos independientes. No intervienen expertos independientes conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión.

Barcelona, 16 de julio de 2001.—El Secretario, Federico Frühbeck.—40.195. y 3.ª 24-7-2001

### HOTELERA ROCAS DORADAS, S. A.

Anuncio de disolución y liquidación de sociedad

Por acuerdo adoptado, por unanimidad, en la Junta general universal de esta sociedad, celebrada el día 5 de julio de 2001, se procede a la disolución, liquidación de la compañía, y adjudicación del haber social resultante, para cuyo fin se aprobó, también por unanimidad, el siguiente Balance final:

	Pesetas
Activo:	
Anticipos a accionistas .....	155.951.068
Bancos .....	52.750.344
<b>Total Activo .....</b>	<b>208.701.412</b>

	Pesetas
Capital y reservas .....	208.701.412
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>208.701.412</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 263 y 275 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 5 de julio de 2001.—El Liquidador.—39.991.

### IBIL-TOKIA, S. L. (Sociedad absorbente)

### SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las juntas de socios de las compañías «Ibil-Tokia, Sociedad Limitada» y «Servicios de Alimentación, Sociedad Anónima», aprobaron en sus reuniones celebradas el 18 de julio de 2001, la fusión por absorción de «Servicios de Alimentación, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), por «Ibil-Tokia, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con la consiguiente disolución, sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de Fusión suscrito y aprobado por los Órganos de Administración de ambas sociedades que fue depositado en el Registro Mercantil de Bizkaia el 5 de julio de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, los socios y acreedores pueden obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Los acreedores pueden ejercer su derecho de oposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde el último anuncio de fusión.

Bilbao, 18 de julio de 2001.—La Administradora única de «Ibil-Tokia, S. L.» y el Administrador único de «Servicios de Alimentación, S. A.».—40.033.  
2.ª 24-7-2001

### IMMOBLES ALJUSA, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal  
(Sociedad absorbente)

### FIBERAC, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión efectuada por el artículo 94 de la Ley sobre Sociedades Limitadas, se hace público que las Juntas generales y universales de socios y accionistas de las mercantiles «Inmobles Aljusa, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Fiberac, Sociedad Anónima Unipersonal», celebradas el día 26 de junio de 2001, acordaron por unanimidad la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción por parte de «Inmobles Aljusa, Sociedad Limitada Unipersonal» a «Fiberac, Sociedad Anónima Unipersonal», lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos

adoptados en las Juntas generales y los Balances de fusión de cada una de dichas sociedades, y que asimismo a los acreedores de cada una de las sociedades, les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa, 27 de junio de 2001.—La Administradora.—40.227. 1.ª 24-7-2001

### **INMO T40, S. L.**

### **INMO HERZEGOVINA, S. L.**

### **ALNIECO, S. L.**

Por acuerdo unánime de la Junta extraordinaria y universal de 31 de diciembre de 2000, la sociedad «Inmo T40, Sociedad Limitada», ha quedado totalmente escindida, siendo las entidades beneficiarias «Inmo Herzegovina, Sociedad Limitada» y «Alnieco, Sociedad Limitada», por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 242 y 243 de la LSA, se hace constar el derecho de los acreedores y socios de todas las sociedades tanto a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la escisión, así como el derecho de oposición a la escisión, en los términos del artículo 166 de la LSA.

Barcelona, 31 de diciembre de 2000.—Los Administradores únicos.—40.081. y 3.ª 24-7-2001

### **INMUEBLES Y SERVICIOS MONTSENY, S. A.**

#### *Anuncio de escisión parcial*

La Junta general extraordinaria y universal de «Inmuebles y Servicios Montseny, Sociedad Anónima», celebrada el 30 de mayo de 2001, acordó aprobar por unanimidad la escisión parcial de la sociedad, segregando la unidad económica que forman los activos recogidos en el Balance de escisión para aportarlos a la sociedad de nueva creación «Aprofitaments Hidraulics Energetics, Sociedad Limitada».

Se advierte expresamente a los acreedores y a los accionistas de la sociedad escindida «Inmuebles y Servicios Montseny, Sociedad Anónima», del derecho que les asiste a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo, se advierte expresamente a los acreedores de la sociedad escindida de su derecho a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de mayo de 2001.—El Administrador solidario de «Inmuebles y Servicios Montseny, Sociedad Anónima».—39.767. 2.ª 24-7-2001

### **INSTITUTO HISPÁNICO DEL ARROZ, S. A.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 Ley Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta universal de accionistas celebrada el 16 de julio de 2001, ha acordado reducir el capital social en la suma de 218.880.000 pesetas mediante la amortización de 218.880 acciones propias previamente adquiridas con cargo a beneficios y reservas de libre disposición, quedando la cifra del capital social establecida en 3.473.760.000 pesetas. Se acordó igualmente, constituir la reserva prevenida en el artículo 167.3 de la Ley Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo.—40.225.

### **INTERGYPS, S. A.**

#### *Reducción de capital social*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Intergyps, Sociedad Anónima», celebrada, en el domicilio social, el 18 de enero de 2001, acordó, por unanimidad, reducir su capital social en la cuantía nominal total de 3,03 euros, mediante la creación de una reserva indisponible por el mismo importe de la reducción, a los exclusivos efectos de ajustar el valor nominal de las acciones a la baja al céntimo de euro más próximo. Como consecuencia de la mencionada reducción de capital social, cuya ejecución se produjo en la citada fecha, el capital social de «Intergyps, Sociedad Anónima» queda fijado en la suma de 150.250 euros.

Castellbisbal (Barcelona), 10 de mayo de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—40.647.

### **INVERSIONES RATER, S. L.**

#### **(Sociedad absorbente)**

### **MARPA Y PASTOR, S. L.**

#### **(Sociedad absorbida)**

#### *Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas el 28 de junio de 2001, aprobaron todas ellas, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Inversiones Rater, Sociedad Limitada», de «Marpa y Pastor, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 12 de julio de 2001.—Los Administradores de «Inversiones Rater, Sociedad Limitada», y «Marpa y Pastor, Sociedad Limitada».—39.526. 2.ª 24-7-2001

### **INVERSIONES TECNOLÓGICAS Y DE TELECOMUNICACIONES, S. L.**

#### **(Sociedad escindida)**

### **INYTEL CONSULTING, S. L.**

#### **(Sociedad beneficiaria)**

### **POLUX INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA, S. L.**

#### **(Sociedad beneficiaria)**

#### *Anuncio de escisión total*

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Inversiones Tecnológicas y de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada», celebrada el 30

de junio de 2001, aprobó, en los términos del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil el 29 de junio de 2001, la escisión total de la sociedad mediante la división de su patrimonio en dos bloques, cada uno de los cuales se traspasa a una de las dos sociedades beneficiarias de nueva creación, denominadas «Inytel Consulting, Sociedad Limitada» y «Polux, Informática y Tecnología, Sociedad Limitada». La escisión tomó como base el Balance de escisión cerrado al 31 de diciembre de 2000, considerándose realizadas, a efectos contables las operaciones de la sociedad escindida por cuenta de las beneficiarias desde el 1 de enero de 2001. Se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión (artículo 242 LSA), así como el derecho de oposición de los acreedores en el plazo de un mes, desde la fecha del último anuncio en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas (artículo 243 de la LSA).

Bilbao, 16 de julio de 2001.—El Administrador.—39.966. 1.ª 24-7-2001

### **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES IDER, S. L.**

#### **(Sociedad escindida)**

### **INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES IDER, S. L.**

### **EÓLICA DE LAS PEÑAS, S. L.**

#### **(Sociedades beneficiarias de la escisión)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta general de socios de la sociedad «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada», acordó, en reunión extraordinaria y universal, celebrada en fecha 13 de junio de 2001, la escisión total de la compañía mediante el traspaso del patrimonio escindido a dos sociedades de nueva creación, denominadas, respectivamente, «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada» y «Eólica de las Peñas, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión total de fecha 13 de junio de 2001. El capital de «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada» y de «Eólica de las Peñas, Sociedad Limitada», sociedades beneficiarias de la escisión, se establecerá en 15.920.000 pesetas, y en 1.574.000 pesetas, respectivamente, mediante la creación de 15.920 participaciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, en «Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Ider, Sociedad Limitada», y 10.000 participaciones de 1.574 pesetas de valor nominal cada una, en «Eólica de las Peñas, Sociedad Limitada». Los obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales y los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar, en el domicilio social, de la compañía los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, los accionistas, socios y acreedores de la sociedad escindida tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de escisión total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 242.1 «in fine» de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, según lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores y, en su caso, los obligacionistas de la sociedad escindida podrán oponerse